



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto escolaridad, ayuda escolar y pago adicional extraordinario 2026

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La necesidad de proceder a la adecuación de los montos abonados en concepto de asignaciones familiares, y

CONSIDERANDO:

Que esta administración considera necesario y oportuno adecuar los montos que perciben los asalariados municipales en concepto de asignaciones familiares (Escolaridad Obligatoria y Ayuda Escolar).

Que las mejoras se otorgan teniendo en cuenta las demandas de las organizaciones sindicales que nuclean a los dependientes municipales y el estado financiero del Municipio permite afrontar dichas erogaciones.

Que asimismo corresponde reconocer un pago adicional extraordinario no remunerativo, en relación a las actividades desarrolladas en el periodo económico anterior, el cual se abona tradicionalmente, en dos cuotas, en febrero y abril, respectivamente, el cual también se incrementa con respecto al año pasado, ascendiendo de Pesos Ochenta Mil (\$80.000,00) a la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), pagaderos en dos cuotas de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), cada una en febrero y abril del corriente.

Que el presente se dicta en el sentido impuesto por ésta gestión municipal de mejorar paulatinamente y en la medida de las posibilidades presupuestarias, las condiciones laborales de los empleados municipales.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónse fijar las asignaciones por escolaridad para todos los dependientes del Estado Municipal, sean funcionarios políticos, planta de personal permanente, planta temporaria y contratada, conforme los siguientes conceptos y montos:

Escolaridad Obligatoria (nivel inicial, primario y secundario): \$6.000,00.- por hijo por mes, a pagarse a partir del mes de febrero de 2026.

Ayuda escolar primaria: \$12.500,00, a pagarse con la liquidación del mes de marzo de 2026.

Ayuda escolar media: \$25.000,00, a pagarse con la liquidación del mes de marzo de 2026.

Art.2°.- Dispónese el pago de un Suplemento Adicional Extraordinario no remunerativo y único de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), a los empleados de Planta Permanente y Planta Transitoria, que no revistan el carácter de funcionarios. El importe mencionado no estará sujeto a ningún tipo de descuento y/o retención y será abonado en dos (2) cuotas iguales de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), en los meses de febrero y abril de 2026.

Art.3°.- Dispónese el pago del Suplemento Adicional Extraordinario mencionado en el Art. 2° a los agentes contratados por tiempo determinado, y bajo las mismas condiciones de asistencia, carga horaria, responsabilidad en la función y sus tareas como agente municipal, al igual que lo determinado para el personal de planta transitoria y permanente.

Art.4°.- Déjese sin efecto toda otra normativa que se oponga a la presente.

Art.5°.- Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, al Área de Recursos Humanos, a Contaduría, a sus efectos y al Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art.6°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.7°.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art.8°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

